

*Notificado.* *OK*

AUTO No. 01614

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”  
EL SUBDIRECTOR (E) DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO.**

Que mediante radicado **2012ER135108** del 8 de noviembre de 2012, el Señor **FREDY MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.017.216, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CÍVICA SANTA BARBARA -CORPOSANTABARBARA-**, identificada con el Nit. 830.128.335-4, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia de la Calle 125 con Transversal 27 del Distrito Capital, que interfieren en la ejecución del Proyecto de Recuperación del Espacio Público del Barrio Santa Bárbara.

Que previo requerimiento **2012EE149995** del 6 de diciembre de 2012 y acta de visita del 16 de noviembre de 2012 por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, el solicitante presentó la documentación adicional respecto del diseño paisajístico a implementar, mediante radicado **2012ER159277** del 21 de diciembre de 2012 y, posteriormente con Derecho de Petición a través del radicado **2013ER017618** del 18 de febrero de 2013, nuevamente solicita respuesta de fondo al radicado inicial de intervención de arbolado urbano.

Que puestas así las cosas, mediante memorando interno –radicado **2013IE030038** del 18 de marzo de 2013-, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, informo a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad su aprobación al Diseño Paisajístico, luego de acogidas las modificaciones solicitadas

Página 1 de 5

### **AUTO No. 01614**

para el efecto por parte de esa Subdirección mediante, el oficio con radicado 2013ER028192.

Que una vez agotado el trámite anterior, y revisados los antecedentes administrativos del presente trámite por parte del grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad; se observó que la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público se encontraba vencida al año 2013, ante lo cual se requirió el cumplimiento de este requisito mediante el radicado **2013EE056433** del 16 de mayo de 2013. Por consiguiente, a través del radicado 2013ER098612 del 2 de agosto de la presente anualidad, se presentó la Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Planeación No. 024 del 25 de julio de 2013 de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público otorgada al Señor FREDY MORENO ZAPATA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.017.216 en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN CÍVICA SANTA BÁRBARA.

Que es preciso señalar que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad llevó a cabo visitas técnicas de evaluación del arbolado, ante lo cual se emitieron las Actas No. DO-969-2012/106 del 16 de noviembre de 2012; No. RZ 963/12/245 del 26 de febrero de 2013; y No. YS-398-2013/31 del 9 de abril de 2013, a través de las cuales se determinó que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran ubicados en el área de influencia de la Carrera 20 y Carrera 21A entre Calles 125 Bis y 127 del Distrito Capital.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

### AUTO No. 01614

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) h. **Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.*

Que así mismo, el artículo 10 *ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: *“- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”*

### **AUTO No. 01614**

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **CORPORACIÓN CÍVICA SANTA BARBARA -CORPOSANTABARBARA-**, identificada con el Nit. 830.128.335-4, representada legalmente por el Señor **FREDY MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.017.216, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia de la Carrera 20 y Carrera 21A entre Calles 125 Bis y 127 Barrio Santa Bárbara, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, que interfieren en la ejecución del Proyecto de Recuperación del Espacio Público del Barrio Santa Bárbara.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN CÍVICA SANTA BARBARA -CORPOSANTABARBARA-**, identificada con el Nit. 830.128.335-4, a través de su representante legal el Señor **FREDY MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.017.216, o por quien haga sus veces, en la Carrera 20 No. 125 – 24 Oficina 204, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 01614**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de agosto del 2013

**Javier Cifuentes Alvarez**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-237

**Elaboró:**

|                           |      |                |      |        |      |                             |                     |            |
|---------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Rosa Elena Arango Montoya | C.C: | 11133034<br>79 | T.P: | 192490 | CPS: | CONTRAT<br>O 203 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 16/08/2013 |
|---------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

**Revisó:**

|                             |      |          |      |                 |      |                             |                     |            |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501<br>C.S.J | CPS: | CONTRAT<br>O 367 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 21/08/2013 |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

**Aprobó:**

|                          |      |         |      |  |      |         |                     |            |
|--------------------------|------|---------|------|--|------|---------|---------------------|------------|
| Javier Cifuentes Alvarez | C.C: | 3079395 | T.P: |  | CPS: | REVISAR | FECHA<br>EJECUCION: | 21/08/2013 |
|--------------------------|------|---------|------|--|------|---------|---------------------|------------|



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 SEP 2013 ( ) días del mes de SEPTIEMBRE del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 1614 SG05/13 al señor (a) FREDY MORENO ZAPATA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80'017.216 de BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Fredy Moreno Zapata  
Dirección: Cra 204 125-24 of 204  
Teléfono (s): 6294136

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 SEP 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

CORPOSANTEBARBARA  
CARRERA 20 N° 125-24 OFC 204  
6294136  
Ciudad

Auto # 1614/13 ✓  
Res # 1319/13 ✓

**Asunto:** Notificación Resolución No. 01320 de 2013 ✓

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01320 del 29-08-2013 Persona Juridica CORPOSANTEBARBARA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830128335-4 y domiciliado en la CARRERA 20 N° 125-24 OFC 204.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Flora e industria de la madera



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2013-237  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Página 2 de 2

